



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE
INVERSION ENTRE Y EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHOCOPE**

Conste por el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL** que celebran, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, el Ing. **José Humberto Murgia Zannier**, con DNI N° 17891986, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de diciembre del 2010, para el periodo 2011 - 2014, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - Trujillo - La Libertad, al que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE**, con RUC N° 20175640135, con domicilio legal en calle Bolívar N° 291, distrito de Chocope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde **Sr. Carlos Alfredo Alza Moncada**, identificado con DNI N° 18869834, a quién se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, emana de la voluntad popular, es persona Jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía Local; y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos Públicos destinados a la Inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- 2.2 LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública a partir del año 2005, para la formulación de proyectos cuyo costo total individual de inversión es superior a S/.750,000.00.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.



- 3.3 Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 3.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902.
- 3.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9 Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 3.10 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 3.11 Otras normas aplicables al presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la formulación y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SINTUCO Y CAREAGA - DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE- LA LIBERTAD"**; asumiendo la MUNICIPALIDAD la función de unidad formuladora y evaluadora; y EL GOBIERNO REGIONAL la de Unidad Ejecutora.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Formular, registrar, evaluar y dar viabilidad el referido proyecto; así como elaborar el Correspondiente expediente Técnico de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2 Realizar el seguimiento del PIP luego de haberlo declarado viable a través de su OPI.

CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Conseguir el financiamiento integral del proyecto y asumir las funciones de Unidad Ejecutora.
- 6.2 Ejecutar el Proyecto de acuerdo a las especificaciones del Expediente Técnico. Las modificaciones que pudieran requerirse se adoptarán de acuerdo a lo estipulado por el Sistema Nacional de Inversión Pública, (SNIP).

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

El Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por las partes a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes lo suscriben por triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los doce (12) días del mes diciembre del año 2011.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD



Ing. JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPA
LIC. CARLOS ALFONSO MONCADA
ALCALDE

